



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo ocho (8) de dos mil veinte (2020)

Admisión Tutela. 110014003004-2020-00225-00

Por reunir los requisitos legales, el juzgado dispone:

1. Admitir la acción de tutela de Nelson Eduardo Rodríguez Pinilla en contra de Capital Salud E.P.S.-S. S.A.S.

2. Vincular al Ministerio de Protección Social, a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-, a la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

3. Notificar la presente providencia mediante el envío de oficio al representante legal o a quien haga sus veces de la accionada y vinculadas, entregando copia de la demanda y de sus anexos e informando que disponen del término de 24 horas contadas a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, con las pruebas que consideren pertinentes.

Se advierte que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.

4. Tener el valor que en derecho corresponda, ténganse como prueba los documentos aportados con la demanda.

5. Comunicar al accionante por el medio más expedito esta decisión, dejando la constancia correspondiente.

Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco